



DIPUTADOS ARGENTINA

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100 inc. 11 de la Constitución Nacional, que, a través del Ministerio de Defensa, brinde a esta Honorable Cámara de Diputados información precisa y detallada en relación al otorgamiento de una suma fija de PESOS SESENTA MIL para el Personal Militar en actividad, que se desprende de lo publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina bajo el número DECTO-2024-778-APN-PTE - Otórgase suma fija:

- 1. ¿Cuál es el motivo por el cual el aumento al haber del personal en actividad de las FF.AA no se corresponde a lo establecido en el plan de jerarquización salarial definido por medio de la resolución conjunta 52/2023?*
- 2. ¿Cuál es la razón por la que el otorgamiento de la suma no es bonificable?*
- 3. ¿Cuál es la razón por la que no se otorgó al Personal Militar un aumento porcentual del haber?*
- 4. ¿Cuál es la razón por la que el Personal en situación de Retiro y los Pensionistas no tuvieron el mismo aumento en su haber?*
- 5. ¿Supone el Ministerio de Defensa y el IAFPRPM que puede llegar a haber un aumento de la litigiosidad en función de la diferencia entre el haber del Personal Militar en actividad con el retirado?*
- 6. A partir del Art. 74 de la ley 19.101, que obliga a la equiparación del haber del personal de retiro con el mismo grado en actividad. ¿Cómo supone el Ministerio de Defensa y el IAFPRPM que vaya a cumplirse esa norma?*

7. *Según el Art. 74 Inc. 1ª que establece igual aumento en todos y cada uno de los conceptos remunerativos ¿Piensa el Poder Ejecutivo otorgar el mismo aumento al personal retirado y a las Pensionistas?*
8. *Que informe el Ministerio de Defensa que cantidad de juicios actualmente están tramitando contra su jurisdicción por reajuste de haberes.*
9. *Que informe el Ministerio de Defensa que monto proyecta pagar en concepto de sentencias condenatorias al Estado Nacional*
10. *Que informe el Ministerio de Defensa que cantidad de dinero se gasta en el pago de honorarios profesionales a los patrocinantes letrados o abogados apoderados de la parte actora en dichos juicios.*
11. *Que informe el Ministerio de Defensa si existe una repetición en el patrocinio en los juicios de estudios de abogados particulares. Y que individualice quienes son.*

Diputado Eduardo Toniolli

Fundamentos

El Ministerio de Defensa, en cabeza del Ministro Luis Petri y con la firma del Presidente de la Nación, Javier Milei, otorgó por única vez (a través del DECRETO-2024-778-APN-PTE) la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) exclusivamente para el personal militar en actividad de las FUERZAS ARMADAS, al personal en actividad de la POLICÍA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES y al personal civil en actividad de INTELIGENCIA DE LAS FUERZAS ARMADAS. Esto supone dos elementos de análisis: se desacoplan los aumentos al personal militar a través de los acuerdos paritarios que realiza la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SINEP, y se perjudica gravemente al universo del personal retirado y pensionista militar, ya que la ley del Personal Militar (19.101) establece que los retirados y pensionistas deben percibir el 100% del haber que percibe su mismo grado en actividad.

El IAFPRPM durante los últimos 20 años sufrió un aumento considerable en la litigiosidad y en los juicios previsionales por este tipo de casos. Se hicieron grandes esfuerzos para cumplir con el Art. 74 de la ley 19.101 y evitar los enormes gastos que conlleva para el Estado Nacional incumplir la ley. Con este tipo de decisiones se reitera el mismo problema.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares que acompañen el proyecto.

Diputado Eduardo Toniolli